

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 913
RADICAC. No. 765204003007- 2013-00040- 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
C

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós
(2022).

Teniendo en cuenta que, de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 4° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la actualización de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, efectuada por la parte actora por encontrarse ajustada a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE SUMOTO S.A.
DDO MARTHA LILIANA LOATZA SOLORZANO

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

estado No 084 de nov notifs:

anterior

fecha

28 JUL 2022

la Secretaria